ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA PRIVACIÓN MATERIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, COFINANCIADO AL 90% POR FSE+ 2021/2027 Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA 2026-2028.

Examinada la propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 1 de septiembre de 2026 en relación con el expediente de referencia

PREÁMBULO

La programación de los Fondos Estructurales de la Unión Europea 2021-2027 cambia el planteamiento de la gestión de los fondos destinados a dar cobertura a las situaciones de privación material, hasta ahora ejecutados en el marco del Fondo de Ayuda Europea a las personas más Desfavorecidas (a partir de ahora FEAD), incorporándolos al Fondo Social Europeo Plus.

El FSE+ ofrece la posibilidad de complementar el derecho de toda la ciudadanía a la cobertura de necesidades básicas como la alimentación y la higiene, con garantía pública, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, así como la implementación de enfoques de atención más integrales.

Su regulación se contiene principalmente en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013, recogiendo en el artículo 4, como uno de sus objetivos específicos, la necesidad de hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a las personas menores y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

En ese contexto, la Comisión Europea, adopta la Decisión de Ejecución de la Comisión de Bruselas, de 31 de marzo de 2025 C(2025) 1845 final, que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9405 por la que se aprueba el programa FSE+ de Asistencia Material Básica para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España CCI 2021ES05SFPR004.

Dado el profundo cambio en el sistema de implantación del nuevo Programa Básico respecto al programa operativo anterior y los complicados mecanismos para ponerlo en marcha derivados de este nuevo modelo de provisión indirecta, durante la primera etapa de implementación del Programa hasta el 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica.

Identificador: 2026090112192O

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Una vez finalizada esta fase de tránsito, corresponde a las Comunidades Autónomas articular el Programa Básico a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema único de tarjetas o vales, mientras que los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las organizaciones no gubernamentales continuarán proporcionando ayuda, al margen del Programa a través de otros medios.

El Programa Básico se encuadra en la prioridad 4 “Lucha contra la privación material” con una cofinanciación por el FSE+ de un 90% y cuyo objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m) del Reglamento del FSE+ es hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social mediante las siguientes actuaciones:

a) Entrega de alimentos y/o asistencia material por medio de tarjetas o vales, electrónicos o en otro formato, siempre que estos se puedan canjear únicamente por alimentos y/o asistencia material básica de conformidad con lo recogido en el artículo 2 del Reglamento UE 2021/1057 del FSE+ y de conformidad con las especificaciones del Programa Básico.

b) Medidas de acompañamiento, en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m) y de conformidad con las especificaciones del Programa Básico.

La intervención se concentrará en las familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa. En concreto, serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 48% de la renta de la mediana nacional. La valoración de las familias se realizará por las Comunidades Autónomas, por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en virtud de la competencia de éstos y según los criterios que establece el Programa Básico, configurándose como una valoración única, siempre con aval público y con validez de 12 meses, con posibilidad de prórrogas cada una por ese mismo período.

La provisión de ayuda se realizará de forma indirecta mediante un sistema común de tarjetas o de vales canjeables por productos de alimentación y por otros bienes considerados “asistencia material básica” según la definición del artículo 2 del apartado 1, número 3, del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en concreto artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles

El artículo 142 del Estatuto de Autonomía de Canarias, regulado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso: La regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social.

En ese sentido, el artículo 48 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias competencias en materia de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, correspondiendo a la consejería competente en materia de servicios sociales del Gobierno de Canarias las competencias para la regulación de las condiciones de acceso a los servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales, en régimen de igualdad y no discriminación (artículo 48.1.d) y para la planificación y coordinación de toda el sistema público de servicios sociales a través de los mecanismos previstos en la ley (art. 48.2.a). El artículo 16 del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, confiere la citada competencia a la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración.

La complejidad de las situaciones de vulnerabilidad y exclusión social requiere de un abordaje integral que en muchas ocasiones trasciende a lo individual, poniendo el acento en lo grupal y lo comunitario. En estas esferas adquiere especial relevancia la incentivación de la actuación de entidades de iniciativa social, que resultan fundamentales para la puesta en marcha de proyectos que, por su alcance territorial y su carácter multidimensional, conllevan un ámbito de intervención más amplio.

Por ello, es preciso instrumentalizar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de proyectos para la lucha contra la privación material en el marco del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en la Comunidad Autónoma de Canarias, susceptible de ser cofinanciada por la UE y conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/20006, de 21 de julio, y los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en las materias que le son propias, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6, de 9/1/2024).

En ese sentido, corresponde a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias dictar las oportunas órdenes departamentales reguladoras de la convocatoria de subvenciones en las materias que le son propias, así como las bases a las que se ajustará la concesión de las mismas, en base a lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del citado Decreto 36/2009 por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del citado Decreto.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las bases reguladoras, de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, contendrá la iniciativa del órgano gestor en la que se especificará la adecuación de las mismas al plan estratégico de subvenciones, la propuesta de la Secretaría General Técnica que deberá pronunciarse sobre la legalidad de las mismas y el informe previo de la Intervención General. Además, deberá contener el informe de la Dirección General de Asuntos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Europeos, previsto en el apartado 3 del artículo 9 y en el artículo 14, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas.

En cumplimiento del citado imperativo normativo, las subvenciones reguladas se ajustan a los consignado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, de conformidad con la Orden N.º 833/2026 de 18 de agosto de 2026 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se modifica la Orden Departamental Nº 500/2026, que actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027, para el ejercicio 2026. (BOC Nº 175, 1 septiembre de 2026).

Asimismo, constan en el expediente los informes preceptivos de la Dirección General de Asuntos Europeos con fecha de 7 de septiembre de 2026, de legalidad de fecha 16 de septiembre de 2026 emitido por la Secretaría General Técnica, y el correspondiente a la Intervención General emitido el 3 de noviembre de 2026.

En lo referido a la cofinanciación de la operación en el período de programación 2021-2027, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, consta informe preceptivo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (Organismo Intermedio) con fecha de 21 de septiembre de 2026.

La competencia para dictar la resolución de concesión de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo segundo apartado f) de la Orden departamental de 26 de julio de 2023 (BOC nº 157, de 9 de agosto de 2023), por la que se delega en los órganos superiores del Departamento el ejercicio de determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, así como, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de determinadas competencias contenidas en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y se revoca la anterior delegación de competencias en la materia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración.

En virtud de lo expuesto, vista la iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01 de agosto de 1990), en relación con el Decreto 43/2023, de 14 de julio del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de la Consejerías del Gobierno de Canarias y el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º138, de 15 de julio de 2023), así como el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6, de 9 de enero de 2024), así como demás normas de general y pertinente aplicación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones plurianuales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos para la lucha contra la privación material en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Canarias, susceptibles de ser cofinanciadas en el ámbito del marco financiero plurianual para el período 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segundo. - Aprobar el gasto que conlleva la convocatoria que se efectúa en la presente Orden, por la cantidad total 21.270.623,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 23 07 231I 4800200 4900005 9999 234G2097 “FSE+ Programa Asistencia Material Básica” y distribuido en las anualidades que se relacionan a continuación:

- Para la anualidad 2026: 6.113.535,00€
- Para la anualidad 2027: 8.157.088,00€
- Para la anualidad 2028: 7.000.000,00 €

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de las Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, la competencia para autorizar todos los gastos de cuantía superior a 6 millones (6.000.000) corresponde al Gobierno, salvo los gastos derivados de los expedientes de convocatorias de subvenciones, que serán autorizados por la persona titular del departamento competente en la materia o, en el caso de los organismos autónomos, por quien ostente la titularidad de éste. No obstante, requerirá la autorización del Gobierno la concesión a un beneficiario concreto de una cuantía superior a 6.000.000 euros (artículo 26.1 e).

Los citados gastos están supeditados a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el correspondiente ejercicio.

Tercero.- Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones plurianuales 2026-2028, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en las bases que se consignan anexas a la presente Orden.

Cuarto. - Determinar que el plazo de presentación de solicitudes, que deberá realizarse a través de la sede electrónica en la forma establecida en las bases, será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Determinar que el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones no podrá exceder de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, se debe entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Sexto.- Delegar en la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la correspondiente Orden y dictar cuantas resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Séptimo.- Determinar que las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recojan en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. - Esta Orden surtirá plenos efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad,Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PLURIANUAL 2026-2028 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA PRIVACIÓN MATERIAL COFINANCIADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Base Primera. - Objeto y condiciones.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se concederán para la realización de proyectos destinadas a la lucha contra la privación material en conforme a lo establecido Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los proyectos a subvencionar tienen por objeto hacer frente a la privación material, en el marco del Programa Básico, mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a familias con menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social, mediante las siguientes actuaciones:

a) **Entrega de alimentos y/o asistencia material por medio de tarjetas o vales electrónicos,** o en otro formato, siempre que éstos se puedan canjear únicamente por alimentos y/o asistencia material básica para las personas destinatarias de forma gratuita, de conformidad con lo recogido en el artículo 2 del Reglamento UE 2021/1057 del FSE+ y de conformidad con las especificaciones del Programa BÁSICO.

El artículo 2.1.3) del Reglamento (UE) 2021/1057 define el concepto asistencia material básica como: los bienes destinados a satisfacer las necesidades básicas de una persona para que viva con dignidad, como ropa, artículos para la higiene, incluidos los productos de higiene femenina, o material escolar.

b) **Medidas de acompañamiento**, en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m) del Reglamento UE 2021/1057 del FSE+ y de conformidad con las especificaciones del Programa BÁSICO.

2. Se prestará cobertura a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo los grupos destinatarios de las referidas actuaciones aquellas familias con menores de edad a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 48% de la renta mediana nacional, conforme se recoge en el propio Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico) y de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración (en adelante DGSSI) por la que se establecen las instrucciones para el acceso al Programa del FSE+ de Asistencia Material Básica en la Comunidad Autónoma de Canarias en el período 2026-2028, cofinanciado al 90% por FSE+ 2021/2027.

La valoración de las familias corresponderá a la DGSSI y, en su caso, a los Servicios Sociales de Atención Primaria Municipales, de conformidad con la *"Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración por la que se establecen las instrucciones para el acceso al Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica en la Comunidad Autónoma*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0
ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

de Canarias en el período 2026-2028, cofinanciado al 90% por FSE+ 2021/2027", y de acuerdo con los criterios establecidos en el marco del Programa Básico, configurándose como una valoración única, siempre con aval público y con validez de 12 meses.

Base Segunda. - Entidades Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de Entidad Beneficiaria de estas subvenciones, las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida con una antigüedad de al menos dos años a la fecha de la publicación de la convocatoria de subvenciones y, en el caso de que, por su naturaleza jurídica lo exija, inscrita formalmente en los registros administrativos que correspondan con anterioridad al plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

- Carecer de fines de lucro.

- Disponer de una estructura y capacidad administrativa, operativa y financiera que garantice el adecuado desarrollo del objeto de la subvención.

- Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del Programa Básico.

- Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Canarias que permita desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en todas las islas del archipiélago canario.

- Tener experiencia en gestión de subvenciones, en colaboración con las Administraciones, para la financiación de actividades sociales de interés general.

- Estar inscrita en el Registro Regional de Entidades Colaboradora en la prestación de servicios sociales en Canarias de la DGSSI con anterioridad a la publicación de las presentes bases.

2. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades beneficiarias de estas ayudas y, por tanto, serán causa de exclusión los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, las universidades, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

3. No podrán acceder a las subvenciones aquellas entidades que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

4. Todas las entidades deberán encontrarse, en el momento de presentar la solicitud, dadas de Alta como Terceros Acreedores que actúan “con representante” en el Sistema de Información Económica-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic), debiendo mantener actualizada dicha información.

El alta se podrá tramitar en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el siguiente enlace:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4909

En caso de modificación, deberán dirigirse al siguiente enlace de sede electrónica:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4910

5. Todas las entidades deberán cumplir cada uno de los principios horizontales previstos en el artículo 9, apartados 2 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como el artículo 19 y el artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/1057, esto es, respeto a los derechos fundamentales, la igualdad de género, la no discriminación, la accesibilidad y el desarrollo sostenible.

Las operaciones seleccionadas cumplirán con las reglas de admisibilidad y selección de operaciones previstas, respectivamente, en los Artículos 63 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, deberán respetar las normas de subvencionabilidad de gasto específicas de las actuaciones de lucha contra la privación material, previstas en los artículos 19 y 22 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Base Tercera. - Normativa aplicable.

1. Resultará de aplicación a la presente convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de noviembre, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, sin ánimo de exhaustividad: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias; Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública; Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización; Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

2. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

c) Decisión de Ejecución de la Comisión de Bruselas, de 31 de marzo de 2025 C(2025) 1845 final, que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9405 por la que se aprueba el programa FSE+ de Asistencia Material Básica para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España CCI 2021ES05SFPR004, así como las modificaciones posteriores que se pudieran aprobar.

d) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Base Cuarta. - Cuantía de la subvención y financiación.

1. La financiación de las subvenciones convocadas en la presente convocatoria se hará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 23 07 231I 4800200 4900005 9999 234G2097 “FSE + Programa Asistencia Material Básica”, de acuerdo con el siguiente desglose:

Distribución financiera anual				
Año	**Total**	**Alimentos**	**Medidas de acompañamiento**	**Asistencia técnica**
	Coste Total	**Coste Total**	**Coste Total**	**Coste Total**
2026	6.113.535,00 €	5.441.508,68 €	380.905,61 €	291.120,71 €
2027	8.157.088,00 €	7.260.425,46 €	508.229,78 €	388.432,76 €
2028	7.000.000,00 €	6.230.529,60 €	436.137,07 €	333.333,33 €
	21.270.623,00 €	**18.932.463,74 €**	**1.325.272,46 €**	**1.012.886,80 €**

- Para la anualidad 2026, por cuantía total de 6.113.535,00€ € que se destinarán a: un importe de 5.441.508,68€ para los importes de carga y recarga de las tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y asistencia material básica, un importe de 291.120,71€ para destinar a los gastos de realización del proyecto en concepto de retribuciones del personal que gestione directamente el Programa Básico, así como para los costes de producción y distribución de las tarjetas o vales, creación del sistema de seguimiento de su uso y cualquier otro gasto relacionado con la realización de las actuaciones subvencionada descritas en Base Quinta y, por último, un importe de 380.905,61€ para destinar a los gastos de las medidas de acompañamiento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

- Para la anualidad 2027, por cuantía total de 8.157.088,00€ que se destinarán a: un importe de 7.260.425,46€ para los importes de carga y recarga de las tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y asistencia material básica, un importe de 388.432,76€ para destinar a los gastos de realización del proyecto en concepto de retribuciones del personal que gestione directamente el Programa Básico, así como para los costes de producción y distribución de las tarjetas o vales, creación del sistema de seguimiento de su uso cualquier otro gasto relacionado con la realización de las actuaciones subvencionada descritas en Base Quinta y, por último, un importe de 508.229,78€ para destinar a los gastos de las medidas de acompañamiento.

- Para la anualidad 2028, por cuantía total de 7.000.000,00€ que se destinarán a: un importe de 6.230.529,60€ para los importes de carga y recarga de las tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y asistencia material básica, un importe de 333.333,33€ para destinar a los gastos de realización del proyecto en concepto de retribuciones del personal que gestione directamente el Programa Básico, así como para los costes de producción y distribución de las tarjetas o vales, creación del sistema de seguimiento de su uso y cualquier otro gasto relacionado con la realización de las actuaciones subvencionada descritas en Base Quinta y por último, un importe de 436.137,07€ para destinar a los gastos de las medidas de acompañamiento.

2. La cuantía total máxima fijada inicialmente en la convocatoria podrá ser ampliada, en función de las disponibilidades presupuestarias, sin necesidad de una nueva convocatoria.

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas en un 90% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa Básico FSE+ de Asistencia Material Básica (código CCI: 2021ES05SFPR004), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022, modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de Bruselas, de 31 de marzo de 2025 C(2025) 1845 final, que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9405 por la que se aprueba el programa FSE+ de Asistencia Material Básica para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España CCI 2021ES05SFPR004, así como las modificaciones posteriores que se pudieran aprobar.

Base Quinta. - Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Será subvencionable el proyecto destinado a la lucha contra la privación material en el marco del Programa Básico, conforme con la finalidad prevista en la Base Primera. Las actividades que deberán llevar a cabo las entidades beneficiarias para el cumplimiento de las obligaciones que conlleva el otorgamiento de esta subvención y que constituyen el objeto de la misma, son las siguientes:

a) La atención de los posibles destinatarios del proyecto en el marco del Programa Básico para la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso de conformidad con la "*Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración por la que se establecen las instrucciones para el acceso al programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica en la Comunidad Autónoma de Canarias en el período 2026-2028, cofinanciado al 90% por FSE+ 2021/2027"*, así como la incorporación de la documentación acreditativa de los mismos en el aplicativo "ALMA" confeccionado por la DGSSI.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Lo previsto en la letra a) no será de aplicación si la citada actuación ha sido realizada previamente por los servicios sociales municipales participantes en el Programa y, en consecuencia, la persona ya ha obtenido la condición de beneficiaria del Programa Básico.

b) La cobertura y provisión de tarjetas o vales canjeables en todos los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La selección de tarjetas o vales deberá garantizar la igualdad de trato y la libre concurrencia con todos aquellos establecimientos comerciales que puedan asegurar la más amplia cobertura en todo el territorio del archipiélago canario y cumplir las normas de verificación y control de las categorías de productos definidos en el Programa Básico, su uso por la persona titular de la tarjeta o vale, así como los criterios de selección de operaciones del citado programa.

Este proceso de selección deberá concluir en un plazo máximo de 2 meses, salvo causa justificada y debidamente acreditada, contemplando la posibilidad de adhesión durante el periodo de ejecución del proyecto de nuevos establecimientos comerciales.

c) La provisión de las tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y por otros productos considerados como “asistencia material básica” definida en el artículo 2.1.3) del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo,de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

Se excluyen los siguientes productos: todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos; bebidas alcohólicas de todo tipo; productos dietéticos; bollería y chucherías; productos elaborados, a excepción de legumbre precocida y conservas.

En cualquier caso, para la determinación de productos elegibles se estará a lo dispuesto en el Programa Básico y su normativa vinculada.

d) La disposición de un sistema de control adecuado para la verificación de la compra de los productos por las personas titulares de las tarjetas o vales, que suponga la selección de productos elegibles en la caja, que deberá ser acordado con anterioridad con los establecimientos comerciales colaboradores.

En el caso de que el sistema de control en caja detecte que se ha adquirido alguno de los productos excluidos en el Programa Básico, se informará a la persona destinataria que dicho producto o productos no pueden ser adquiridos con esa tarjeta, dejando a elección de la persona su pago por medios propios o la retirada del mismo.

e) La creación y aplicación de un sistema de seguimiento que tenga en cuenta las siguientes variables: la fecha de emisión de las tarjetas o vales, titulares, el gasto ejecutado, los grupos de productos según lo señalado en el Programa Básico o la ejecución por territorio.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

f) La disposición de un sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas o vales, así como de adecuadas medidas para evitar el fraude y falsificación.

Las tarjetas o vales serán de uso personal e intransferible, garantizando el sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación, así como las medidas citadas.

El establecimiento comercial proveedor de la tarjeta procederá a destruir los datos personales tratados como consecuencia de la activación de las tarjetas y acreditará ante la entidad beneficiaria su destrucción una vez finalizado el plazo de ejecución.

g) La distribución de tarjetas o vales a aquellas familias con menores a cargo que hayan sido derivadas para la provisión de la ayuda en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha de la derivación, salvo causas debidamente justificadas.

Las tarjetas o vales podrán emitirse hasta el 30 de diciembre de 2028, sin perjuicio de que puedan utilizarse con posterioridad a esa fecha por las familias perceptoras hasta que agoten el saldo o, en todo caso, hasta el 30 de diciembre de 2029.

h) La información a las personas destinatarias de la tarjeta o vale, en el momento de su entrega, de los productos que pueden adquirirse y cuantos otros extremos sobrevenidos se estimen necesarios. La entrega de la tarjeta o vale a cada titular se realizará en la sede o delegación de la entidad beneficiaria, garantizando que esa sede o delegación sea la más cercana al domicilio de la persona titular.

i) La realización de informes sobre el uso de las tarjetas o vales, como instrumentos de verificación de gasto ejecutado, a demanda de la DGSSI cuando estime conveniente. Dicha información se desglosará por fechas, grupos de productos, territorios o cualquier otra categoría que sea requerida por el centro directivo.

j) La atención a las personas titulares de las tarjetas o vales para la resolución de incidencias en su uso, incluyendo la reposición en casos de pérdida o sustracción, bloqueo de la tarjeta cuando proceda, resolución de dudas, y demás de análoga naturaleza.

k) La recarga de las tarjetas o vales canjeables, con una periodicidad máxima de tres meses, así como las modificaciones o bajas.

l) El seguimiento y verificación del uso de las tarjetas o vales y las cuantías asignadas. En este sentido, las tarjetas o vales serán nominativas y tendrán una codificación individual donde se refleje el historial de adquisiciones de productos que contenga al menos: productos adquiridos y su importe, fechas y establecimientos donde se han adquirido.

En relación con las cuantías asignadas a las tarjetas o vales, el proyecto indicará que la cantidad económica a percibir varíe en función del número de miembros o de los ingresos económicos de la unidad de convivencia, de acuerdo con el anexo V de la presente Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

m) Otras condiciones mínimas que debe contemplar el proyecto subvencionable respecto del uso de las tarjetas o vales, son:

1º.- Que se puedan utilizar por las personas beneficiarias del Programa Básico sin discriminación en relación con el resto de clientes de los establecimientos;

2º.- Que las familias participantes del Programa Básico puedan consultar el saldo de la tarjeta o vale;

3º,- Que, en ningún caso, se pueda canjear la tarjeta o vale por dinero.

n) La declaración periódica a la DGSSI del gasto incurrido y pagado, de acuerdo con las normas y plazos establecidos.

2. Además de la provisión de alimentos y la cobertura de asistencia material básica referidas en el apartado anterior, el proyecto subvencionable incluirá el impulso y desarrollo de, **al menos, una medida de acompañamiento** adecuada a las necesidades de las personas destinatarias. Estas medidas comprenden todas aquellas actuaciones enmarcadas en un itinerario personalizado orientado a la inclusión social, previa valoración individualizada y diagnóstico social de las situaciones personales y familiares, sociales, económicas y/o laborales, pudiendo consistir en:

- **Facilitar información sobre los recursos disponibles** y sobre el acceso a los mismos, incluyendo la orientación, asesoramiento y apoyo a quienes precisen de una intervención de los servicios sociales, basado todo ello siempre en una valoración y diagnóstico social de su situación y de sus demandas sociales.

- **Derivación o reorientación a los recursos sociales, educativos y sanitarios,** entre otros, previo contacto con los mismos para establecer los canales de derivación e informando a la persona beneficiaria del programa o de la actividad del recurso al que se le quiere derivar, que puede incluir, entre otras, actuaciones de apoyo psicológico y emocional, de mejora de la capacitación para la administración doméstica y de orientación sobre hábitos de vida saludable y alimentación equilibrada y diversa, así como otras que pudieran considerarse.

- **Prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción sociolaboral,** como mejora de las competencias digitales para la vida diaria o mejora de la empleabilidad y búsqueda activa de empleo.

Para ello, los proyectos subvencionables que se presenten deberán establecer la tipología de medidas que se ofrecen, el calendario de la prestación de las mismas, así como que se pueda asegurar el intercambio de datos con otros servicios públicos en el caso de detección de necesidades específicas no cubiertas.

Asimismo, los proyectos deberán garantizar el seguimiento de la situación de la persona y de las medidas de acompañamiento recibidas en un plazo máximo de seis meses desde el reconocimiento de la ayuda.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan al cumplimiento del objeto de la subvención y en los que haya incurrido la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones subvencionables, y se hayan realizado entre el 1 septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2028.

En concreto, serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos, que corresponda en cada caso:

a) El importe de carga y recarga de cada tarjeta o vale susceptible de canjearse por los productos incluidos en el Programa Básico recogidos en la presente Orden.

b) Las retribuciones del personal que gestione directamente el proyecto en el marco del Programa Básico, así como los costes de producción y distribución de las tarjetas o vales, creación del sistema de seguimiento de su uso y cualquier otro gasto relacionado con la realización de las actuaciones subvencionadas descritas en las presentes bases con el límite máximo del 5 % del importe de lo ejecutado en alimentos y medidas de acompañamiento.

c) Los gastos de las medidas de acompañamiento serán subvencionables en forma de una suma a tanto alzado equivalente al 7% del gasto en compra de alimentos y/o en asistencia material básica.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+:

a) Los intereses de deudas.

b) La adquisición de infraestructuras.

c) El coste de los bienes de segunda mano.

5. En todo lo no previsto en los apartados 3 y 4 de la presente Base, regirá lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 en lo que sea de aplicación, por ser de carácter supletorio a las disposiciones en materia de subvencionabilidad establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con los gastos subvencionables con apoyo del FSE+ para hacer frente a la privación material.

Base Sexta. - Subcontratación.

1. Con carácter excepcional, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan fuera del concepto de contratación aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Base Séptima. - Procedimiento de concesión y publicidad de la convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

El texto íntegro de la convocatoria podrá consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio

Base Octava. - Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación.

1. El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes fuera del plazo fijado en la presente convocatoria.

2. La presentación de las solicitudes de subvenciones implica la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en ella.

3. Los modelos de solicitud, de memoria del proyecto para el que se solicita financiación y la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) aprobados en la presente convocatoria e incorporados como anexos en las Bases, así como la información relativa a la subvención, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el citado punto de acceso general electrónico.

4. En atención a lo previsto en el art.14.2 de la LPACAP, las solicitudes, acompañadas de la documentación, se cumplimentarán y presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. No se admitirán aquellas solicitudes y documentación complementaria que no se presentasen por el procedimiento habilitado al efecto, en el siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10538

5. Las solicitudes deben estar suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, mediante firma electrónica de representación de persona jurídica, utilizando alguno de los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y que esté aceptado por el Gobierno de Canarias. En caso de no ser así, quedará desestimada sin requerimiento previo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Los sistemas de firma electrónica aceptados por el Gobierno de Canarias se pueden consultar en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/sistemas_firma

6. El órgano instructor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, manifestados en el modelo normalizado de solicitud de la subvención que se apruebe en la correspondiente convocatoria, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

7. Las solicitudes contendrán, al menos, la siguiente documentación:

- Documento de identificación fiscal de la entidad (NIF)
- DNI/NIE del representante legal
- Escritura pública de constitución y, en su caso, de modificación de la entidad solicitante, así como sus estatutos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el correspondiente registro oficial.
- Declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal, incluida en el formulario de la solicitud.
- En el caso de las entidades de utilidad pública, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de Asociaciones de Canarias, y en el artículo 25 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias. Ambas modificadas por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.
- Documentación prevista en los Anexos de las presentes Bases.

La documentación señalada, salvo la prevista en los anexos de las presentes Bases, podrá ser sustituida cuando la entidad solicitante acredita su inscripción en el Registro de Solicitantes de Subvenciones al Departamento (regulado en la Orden de 6 de marzo de 2009 - BOC nº 54 de 19 de marzo de 2009), mediante el correspondiente certificado de dicho Registro, o cuando los documentos obren en poder de la Administración actuante. En este último supuesto, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1, letra d) de la LPACAP, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencias en que fueron presentados o emitidos, que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, y señalando el número de expediente y la convocatoria a la que pertenecen.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Asimismo, las solicitudes se deberán acompañar, a su vez, de un proyecto detallando la implementación del Programa, que dé respuesta a los requerimientos y especifique claramente cómo se dará cumplimiento a las obligaciones recogidas en la presente Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

8. En lo que respecta al apartado 2.e) del citado artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ("No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente") y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP, la DGSSI consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

a) Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

c) Información relativa a que la entidad de esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Además, la presentación de las solicitudes implicará la autorización por parte de la entidad solicitante a esta Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración para obtener los datos necesarios para acreditar el "Alta de datos a terceros acreedores con representación" en el SEFlogic.

Igualmente, la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración podrá solicitar informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para la verificación de requisitos que necesiten informe o verificación in situ.

En caso de no autorizar expresamente la consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria o la Seguridad Social, la entidad deberá aportar las certificaciones correspondientes emitidas por dichas administraciones. Éstas tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo anotación en contrario en las certificaciones.

Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del órgano concedente, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a su aportación mediante requerimiento.

Base Novena. - Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la DGSSI, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se realizará una fase de preevaluación de las solicitudes en la que se examinará si reúnen los requisitos exigidos y si se acompaña a las mismas la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que se así no lo hicieran se las tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La notificación de los citados requerimientos se realizará mediante comparecencia en sede electrónica del Gobierno de Canarias. Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el procedimiento establecido en estas bases, accediendo a través del área personal e incorporando dicha documentación a su correspondiente expediente.

4. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la composición y funciones que se establecen en la base siguiente. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano concedente.

De conformidad con la habilitación prevista en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la redacción dada por el apartado decimocuarto del artículo único del D. 151/2022, de 23 de junio que modifica el citado Decreto, el órgano concedente podrá adoptar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

La resolución provisional se notificará a las entidades interesadas, mediante publicación en el BOC, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones o, en su caso, la aceptación expresa de la subvención. En el primero de los casos, si tales alegaciones fueran estimadas, el interesado dispondrá de un nuevo plazo adicional de diez días hábiles para la aceptación expresa de la subvención.

6. La aceptación de la subvención por parte de las entidades que resulten beneficiarias de la subvención implica la autorización a ser incluido en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Base Décima. - Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración, designada por la persona titular de la DGSSI, estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: titular de la DGSSI, o persona en quien delegue dicha función

- Secretaría: personal funcionariado de la DGSSI

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

- 2 Vocalías, personal empleado público de la DGSSI

2. Cuando la presidencia o la mitad de las personas que integran la Comisión de Valoración lo estimen necesario, podrán incorporarse a las reuniones de la comisión aquellas personas en su calidad de expertas o asesores, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes y sean empleados de alguna administración pública.

3. Corresponderá a la Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Todas las personas que integren la Comisión de Valoración, así como cualquier otra que intervenga en el procedimiento, deberán garantizar que no incurren en conflicto de intereses suscribiendo electrónicamente el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) previsto en el Anexo III de la presente Orden.

Base Undécima. - Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Grado de Implantación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Canarias para dar cobertura a las familias destinatarias del Programa Básico con independencia del lugar de residencia.

 Se valorará el número de sedes o delegaciones y su distribución territorial en todas las islas que conforman el Archipiélago Canario, estando la Graciosa agregada administrativamente a Lanzarote. Hasta un máximo de 5, con el siguiente desglose:

 - La entidad cuenta con sede o delegación en todas las islas del archipiélago canario. 5 puntos.

 - La entidad cuenta con una sede o delegación en 5 islas, siendo dos capitalinas. 3 puntos.

 - La entidad cuenta con sede o delegación en 4 islas, siendo dos capitalinas. 1 punto.

- Experiencia en la realización de actividades de reparto de alimentos. Se valorará que el solicitante haya realizado proyectos previos de reparto de alimentos entre familias que se encuentren debajo del umbral de pobreza en los últimos 6 años.

 - Experiencia superior a 72 meses. 3 puntos.

 - Experiencia entre 36 y 72 meses. 2 puntos.

 - Experiencia entre 12 y 36 meses. 1 punto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

- Propuesta innovadora en relación con el desarrollo del Programa y en coherencia con el objeto y finalidad de la convocatoria. Hasta un máximo de 4 puntos.

 - La entidad contempla en el proyecto un servicio gratuito de atención telefónica o telemática a disposición de dichas familias para gestionar incidencias relacionadas con las tarjetas o vales. 2 puntos.

 - La entidad dispone un sistema de entrega a domicilio de los productos adquiridos con las tarjetas o vales para aquellas familias destinatarias que por diversos motivos no puedan acceder físicamente al establecimiento comercial. 2 puntos.

- Capacidad de gestión para poner a disposición de las familias destinatarias del Programa Básico con la máxima celeridad las tarjetas o vales.

 - El plazo de entrega de las tarjetas o vales a las familias destinatarias del Programa Básico y, en su caso, el plazo de respuesta para los casos de pérdida, robo y otras incidencias relacionas con su uso es igual o menor a 10 días hábiles. 2 puntos.

 - El plazo de entrega de las tarjetas o vales a las familias destinatarias del Programa Básico y, en su caso, el plazo de respuesta para los casos de pérdida, robo y otras incidencias relacionas con su uso, es entre 11 y 15 días hábiles. 1 punto.

 - El plazo de entrega de las tarjetas o vales a las familias destinatarias del Programa Básico y, en su caso, el plazo de respuesta para los casos de pérdida, robo y otras incidencias relacionas con su uso es superior a 15 días hábiles y no superior a 20 días hábiles de conformidad con las presentes Bases. 0.5 puntos.

 El cómputo de inicio del plazo de entrega de las tarjetas o vales previsto en el presente criterio comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la derivación de las familias destinatarias del Programa Básico.

- Establecimientos comerciales donde podrá utilizarse la tarjeta o vale. Hasta un máximo de 3 puntos, con el siguiente desglose:

 - Las tarjetas o vales pueden utilizarse en más de 3 cadenas de supermercados o análogo. 3 puntos.

 - Las tarjetas o vales pueden utilizarse en 3 cadenas de supermercados. 2 puntos.

 - Las tarjetas o vales pueden utilizarse en 2 cadenas de supermercados. 1 punto.

- Planes de igualdad. Se valorará la existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que contemplen el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. Para ello, será preciso aportar la resolución de registro oficial del plan de igualdad, de conformidad con el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro. 1 punto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

- Subcontratación o contratación de servicios y suministros a entidades del tercer sector, CEE de iniciativa social y/o Empresas de inserción debidamente registradas en el correspondiente registro oficial. 1 punto

2. Para poder ser adjudicatarios de la presente ayuda, las entidades deberán obtener **un mínimo de 11 puntos en la valoración**, produciéndose el reparto en función de la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente fórmula:

X= (Importe de la convocatoria / Σ) * Ω

(X = Cantidad a percibir.

∑ = suma de las puntuaciones de todas aquellas solicitudes que han superado el mínimo exigido.

Ω = puntuación obtenida en la solicitud).

Base Duodécima. - Resolución de concesión y notificación.

1. La resolución de concesión de las subvenciones corresponderá a la persona titular de la DGSSI, por delegación de la titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de conformidad con la Orden Departamental de 26 de julio de 2023, por la que se delega en los órganos superiores del Departamento el ejercicio de determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, así como, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de determinadas competencias contenidas en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; y se revocan anteriores delegaciones de competencia en la materia.

Asimismo, se faculta a la persona titular de la DGSSI para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de las presentes Bases, debiendo hacer mención en las mismas que se dictan en el ejercicio de la presente delegación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y en los términos que se establezca en la Orden de Cierre del ejercicio presupuestario correspondiente. Sin perjuicio de ello, se entenderán desestimadas todas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el citado plazo.

3. La resolución de concesión expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, especificando su evaluación, además contendrá la relación de solicitudes desestimadas. Esta resolución de concesión se notificará a las entidades solicitantes de acuerdo con lo previsto en LPACAP, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la mencionada Ley. La notificación practicada en el referido boletín iniciará el cómputo del plazo legal para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

4. Contra la resolución de este procedimiento, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en cada momento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien, recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses.

Base Decimotercera. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del proyecto y, en su caso, a la resolución de concesión.

1. Cuando surjan circunstancias concretas y debidamente justificadas que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la subvención, incluyendo la prórroga del plazo de ejecución referida en las bases, y siempre que no se altere la finalidad y destino de la subvención concedida y no se dañen derechos de terceros y así lo permita el marco regulado por Programa Básico, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Estas circunstancias deberán responder a alguna de las siguientes:

a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.

b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actuación o actuaciones mejoras del proyecto inicialmente solicitado, que no alteren el objetivo de este y que no fuesen previsibles con anterioridad.

c) Que se justifique la necesidad de ajustar la actuación o actuaciones recogidas en el proyecto subvencionando a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad identificadas o aprobadas con posterioridad a la aprobación del proyecto subvencionado, o sean necesarias para el buen fin de la actuación.

d) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.

Tratándose de subvenciones con financiación plurianual, se podrá autorizar la modificación de la distribución económica inicialmente aprobada, y la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, cuando traiga su causa en la posibilidad de que exista un número menor de familias beneficiarias en una anualidad de financiación y se estime un número mayor en la siguiente, un retraso en el plazo de inicio del proyecto subvencionado, o prórroga del plazo de ejecución, o cualquier otra circunstancia análoga que conlleva una ejecución menor de los créditos previstos inicialmente en una de las anualidades, y teniendo en cuenta el régimen de pagos previsto en las Bases. Todo ello, con el fin de que se ejecuten los créditos existentes para ejecutar el proyecto en el marco del Programa Básico y, de este modo, el importe de la ayuda tenga un verdadero efecto significativo sobre la disminución de las carencias materiales en las personas a las que se dirige estos fondos.

2. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del proyecto y que implica la modificación de la propia resolución de concesión deberá comunicarse por la entidad beneficiaria al

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

órgano concedente, una vez notificada la resolución de concesión, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, hasta dos meses de que finalice el plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión.

Base Decimocuarta. - Abono de las subvenciones.

1. La modalidad de abono de estas subvenciones susceptibles de ser cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 tendrá el carácter de pago anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 LGS y el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, así como el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 y sus sucesivas modificaciones, siendo la última de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

2. El abono del importe de la subvención para la anualidad del 2026 se realizará en un único pago anticipado por el 100% del importe concedido para dicha anualidad. En las siguientes anualidades se fraccionará en dos partes: un primer abono, correspondiente al 70% de la cuantía de la subvención concedida y un segundo abono del 30% restante de la cuantía de la subvención concedida, siempre y cuando la entidad beneficiaria demuestre que ha gastado el 50% con cargo al primer anticipo, de acuerdo con los plazos previstos en las presentes Bases.

Al contemplar varias anualidades, las cantidades anticipadas subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditada a la declaración del gasto en los términos previstos en las presentes Bases.

3. Previamente al abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, cuya justificación será recabada de oficio por el órgano instructor.

Asimismo, previo al abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar las declaraciones exigidas en la normativa europea reguladora de estos fondos, así como una declaración del cumplimiento de la adopción de las medidas de información y publicidad exigidas en las Bases.

4. Las presentes subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de interés público y social quedan exoneradas de la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Base Decimoquinta. - Compatibilidad con otras ayudas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que dichas ayudas no cubran los mismos elementos de gasto que justifican la aplicación de la subvención percibida.

Base Decimosexta. - Justificación.

1. Las entidades beneficiarias asumen el cumplimiento de las obligaciones relativas a la justificación de las obligaciones públicas que se establecen en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo, el Decreto 36/2009, y en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Las entidades beneficiarias justificarán ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración la aplicación de la subvención percibida, a través de justificaciones parciales, que incluirán todos los gastos verificados en los que se haya incurrido hasta la fecha de presentación y que hayan sido efectivamente abonados.

A efectos de dicha justificación, de conformidad con el artículo 53.1e) se distinguirán dos modalidades : costes reales y costes simplificados.

- La modalidad de costes reales (Art. 53.1.a) del RDC) se aplicará al importe de carga y recarga de cada tarjeta o vale susceptible de canjearse por los productos incluidos en el Programa Básico. Por cada período de ejecución, las entidades beneficiarias presentarán:

- **Memoria técnica** acreditativa de la ejecución de las actuaciones desarrolladas en el proyecto subvencionado, que contendrá la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Quinta, así como los siguientes aspectos:

 - desarrollo y evaluación del proyecto;

 - tarjetas entregadas, importe de las mismas, así como el gasto total en compra de alimentos;

 - relación detallada de los alimentos/productos adquiridos para comprobar su subvencionabilidad;

 - datos de las personas destinatarias finales del proyecto subvencionado (nº total de titulares, desagregando por género, edad, nacionalidad, discapacidad, pertenencia a minoría o sin hogar); nº total de personas destinatarias finales que reciben ayuda material (nº de menores de 18 años, nº de mujeres, nº total de destinatarios en situación de discapacidad, pertenencia a minoría o sin hogar).

Esta documentación debe responder a gastos acordes con los conceptos detallados como gastos subvencionables y realizados dentro del plazo previsto en el presente artículo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Igualmente, contendrá la relación de actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web, folletos, carteles y similares), dossier acreditativo del uso adecuado de la imagen corporativa establecida.

- **Memoria económica** justificativa del proyecto subvencionado, que contendrá;
 - una relación clasificada de las personas/familias beneficiarias finales de la ayuda,
 - cuantías monetarias cargadas en las tarjetas o vales y
 - el importe de los gastos realizados con las tarjetas o vales en los establecimientos comerciales, así como el saldo pendiente en cada tarjeta o vale emitido, adjuntando la siguiente documentación: cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado, con indicación del saldo no utilizado al finalizar el período de ejecución y las desviaciones acaecidas; facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los documentos acreditativos de pago; así como la relación verificada de que los productos adquiridos cumplen los requisitos del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica;

- La modalidad de costes simplificados (Art. 53.1.c) y d) del RDC) se aplicará a la justificación de las medidas de acompañamiento y asistencia técnica, centrándose la verificación en el logro de la operación:

- **Las medidas de acompañamiento**, subvencionables mediante un tipo fijo del 7% de los gastos declarados en compra de alimentos y/o en asistencia material básica, se justificarán mediante memoria acreditativa de la realización de la medida, firmada por el órgano competente, que certifique que los destinatarios finales han recibido efectivamente las mismas, detallando el tipo de medida, la duración, estado actual, entidad responsable de la actuación, fecha de inicio y fin, y personas participantes. Asimismo, se deberá indicar la fecha en que se lleva a cabo el seguimiento de la situación de la persona y/o unidad familiar, el contenido de dicho seguimiento y las conclusiones obtenidas.

- **La asistencia técnica**, subvencionable mediante un tipo fijo del 5% de los gastos declarados de alimentos y medidas de acompañamiento, está integrada por las retribuciones del personal que gestione directamente el proyecto, costes de producción y distribución de tarjetas o vales, y cualquier otro gasto relacionado con la gestión de las actuaciones, se justificará de la mediante memoria técnica de ejecución que describa las tareas de gestión realizadas, identificando al personal que ha intervenido en el proyecto y detallando el proceso de producción o distribución de las tarjetas o vales. En virtud del documento que certifique la validación del importe de los gastos de alimentos y medidas de acompañamiento, se calculará automáticamente sobre esta base de gasto validado, de acuerdo con la modalidad de costes simplificados.

La aplicación de este tipo fijo exime al beneficiario de la obligación de presentar facturas, nóminas o justificantes de pago específicos para los gastos que integran la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

3. En caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado, deberá presentarse justificante de ingreso por la diferencia entre la cantidad anticipada y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la resolución de cierre del expediente de subvención.

De igual modo se procederá si se detectasen irregularidades en los gastos declarados en concepto de alimentos y/o asistencia material básica, dando lugar igualmente al recálculo del tipo fijo establecido en las presentes bases para las medidas de acompañamiento y asistencia técnica (7% y 5% respectivamente).

Dicho ingreso podrá efectuarse en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC n.º 205, de 22 de octubre 2014). Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada.

4. Además de la documentación descrita, la DGSSI podrá elaborar instrucciones, indicaciones u orientaciones con el fin de facilitar la correcta justificación técnica y económica de la subvención percibida.

5. Cuando el órgano gestor de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de quince días hábiles. Durante la comprobación de la adecuada justificación de la subvención se podrán recabar aclaraciones sobre los documentos presentados a tal efecto o requerir la presentación de otros complementarios.

6. Podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución o justificación, cuando la actuación subvencionable no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto. La solicitud de prórroga del plazo de ejecución o justificación, y la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, conforme se prevé en las presentes Bases. La concesión de la prórroga estará limitada por los condicionantes que pueda establecer el Programa Básico.

Base Decimoséptima. - Plazos para el pago y justificación de la subvención.

1. Para los pagos fraccionados previstos en las presentes bases, los plazos de abono y justificación en el período de ejecución de la presente convocatoria serán:

- Para la anualidad del 2026: un único abono correspondiente al 100% de la cuantía de la subvención concedida para esta anualidad, se transferirá a la entidad beneficiaria tras la notificación de la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Una primera justificación parcial de las cantidades anticipadas y el gasto incurrido con cargo a la anualidad 2026 se efectuará antes del 30 de mayo de 2027 y la justificación total de la anualidad 2026 tendrá lugar antes del 15 de febrero 2028. Asimismo, a iniciativa de la DGSSI, se podrá requerir una justificación parcial adicional de las cantidades anticipadas y del gasto incurrido antes del 30 de septiembre de 2027.

- Para la anualidad 2027: un primer abono del 70% de la cuantía de la subvención con cargo a esta anualidad y, posteriormente, un segundo abono del 30% restante de la cuantía de la subvención concedida una vez que la entidad haya ejecutado al menos el 50% con cargo al primer anticipo de esta anualidad y haya presentado la declaración parcial de gasto en los términos previstos en las bases.

Una primera justificación parcial de las cantidades anticipadas y el gasto incurrido con cargo a la anualidad 2027 se efectuará antes del 30 de mayo de 2028 y la justificación total de la anualidad 2027 tendrá lugar antes 15 del febrero 2029. Asimismo, a iniciativa de la DGSSI, se podrá requerir una justificación parcial adicional de las cantidades anticipadas y del gasto incurrido antes del 30 de septiembre de 2028.

- **Para la anualidad 2028:** un primer abono del 70% de la cuantía de la subvención con cargo a esta anualidad y, posteriormente, un segundo abono del 30% restante de la cuantía de la subvención concedida una vez que la entidad haya ejecutado al menos el 50% con cargo al primer anticipo de esta anualidad y haya presentado la declaración parcial de gasto en los términos previstos en las bases.

Una primera justificación parcial de las cantidades anticipadas y el gasto incurrido con cargo a la anualidad 2027 se efectuará antes del 30 de mayo de 2029 y la justificación total de la anualidad 2028 tendrá lugar antes del 15 de enero 2030. Asimismo, a iniciativa de la DGSSI, se podrá requerir una justificación parcial adicional de las cantidades anticipadas y del gasto incurrido antes del 30 de septiembre de 2029.

2. El plazo de justificación final de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado previstos en los apartados anteriores finalizará el 30 de marzo de 2030.

Base Decimoctava. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, así como aquellas otras que específicamente se determinen en la resolución de concesión y, en particular, el marco que señala Programa Básico relativo a los criterios de selección obligatorios:

- Atender a los destinatarios del proyecto en el marco del Programa Básico para la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso de conformidad con la "*Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración por la que se establecen las instrucciones para el acceso al programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica en la Comunidad Autónoma*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

de Canarias en el período 2026-2028, cofinanciado al 90% por FSE+ 2021/2027", así como la incorporación de la documentación acreditativa de los mismos en el aplicativo "ALMA" confeccionado por la DGSSI, salvo que dicha actuación haya sido previamente realizada por servicios sociales municipales que manifiesten su interés en participar en el Programa.

- Asegurar la cobertura y provisión de tarjetas o vales en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El proceso de selección de tarjetas o vales deberá concluir en un plazo máximo de 2 meses, salvo causa justificada y debidamente acreditada, contemplando la posibilidad de adhesión durante el periodo de ejecución del proyecto de nuevos establecimientos comerciales.

- Garantizar la provisión de tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y por otros productos considerados como "asistencia material básica" de conformidad con el Programa Básico, asegurando que los establecimientos colaboradores dispongan de un sistema de control en caja para la verificación de la compra por las personas titulares y/o autorizadas.

- Emitir informes periódicos sobre el uso de tarjetas o vales como instrumento de verificación del gasto ejecutado, por fechas, grupos de productos, territorio u otras categorías que se requieran.

- Disponer de un sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas o vales canjeables, así como de adecuadas medidas antifraude y falsificación.

- Disponer de la capacidad para atender a las personas destinatarias finales del proyecto, en función de los criterios establecidos, así como entregar las tarjetas o vales a las mismas y realizar el seguimiento adecuado.

- Contar con los sistemas necesarios para garantizar que la cantidad económica total a percibir por las familias beneficiarias del proyecto se ajuste a la cuantía determinada en el Anexo V de la presente Orden en función de la escala prevista en el Programa Básico, previa acreditación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

- Adecuar las medidas de acompañamiento a las necesidades de las familias destinatarias, y su realización en los términos previstos en el proyecto subvencionado, donde vendrán establecidas la tipología de medidas que se ofrecen, la designación del organismo u organismos habilitados y el calendario de prestación de éstas, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

- Dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos.

- Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.

- Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, así como el Organismo Intermedio y sus órganos de control de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas o cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

- Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

- Cumplir cada uno de los principios horizontales previstos en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y del artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, esto es, respeto a los derechos fundamentales, la igualdad de género, la no discriminación, la accesibilidad y el desarrollo sostenible.

- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, respaldadas por una evaluación del riesgo de fraude, de conformidad con el art. 74.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060. La entidad beneficiaria deberá aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación del proyecto y sus actuaciones, según dispone el artículo 69.2 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Para ello, deberá garantizarse que todas las personas responsables que intervengan en el procedimiento no incurren en conflicto de intereses con las beneficiarias de los mismos, debiendo presentarse previa a la concesión de la subvención y a cada pago ante el órgano gestor una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal la entidad, conforme al modelo previsto en el Anexo III de la presente Orden.

2. En relación con las obligaciones de difusión de la identidad corporativa, la entidad beneficiaria deberá cumplir sobre las actividades de información y publicidad lo establecido en el artículo 47, 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

(FSE+), así como con el contenido previsto en el Manual de identidad visual de los programas de canarias FEDER y FSE+ y la Guía de comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los programas de Canarias FEDER y FSE+ 2021-2027: https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html, haciendo mención del origen de esta financiación y velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

a) En el sitio web oficial de la entidad beneficiaria y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del proyecto subvencionado en el marco del Programa de Asistencia Material Básica, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado en el marco del Programa de Asistencia Material Básica destinados al público o a los participantes.

c) Exhibirán un cartel o pantalla electrónica en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del proyecto subvencionado en las sedes o delegaciones de la entidad beneficiaria que ponga a disposición para dar cobertura a todas las familias destinatarias.

Asimismo, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, así como el logotipo de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009.

La entidad beneficiaria podrá descargarse el manual de la identidad gráfica del Gobierno de Canarias, que le sea de aplicación, en el siguiente enlace: https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/

Las tarjetas o vales deberán incluir serigrafiado el emblema de la Unión Europea y la leyenda cofinanciada por la Unión Europea junto con el del Gobierno de Canarias. Se seguirán las indicaciones según la normativa del uso del emblema europeo en los programas de UE, tal y como se detalla en el siguiente enlace: https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

3. Los datos de gestión y seguimiento del proyecto subvencionado en el marco del Programa Básico, así como cualquier otra información necesaria, deberán ser integrados en la plataforma digital "ALMA", diseñada por la DGSSI, siempre que no se establezca otro cauce.

Base Decimonovena. - Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas, aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo 800, concepto 130.- "Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones", aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC n.º 205, de 22 de octubre de 2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, quedando en este momento acreditada la devolución.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 37.1 y 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Base Vigésima. - Incumplimientos y reintegros.

1. La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas contempladas en el artículo 37 de la LGS, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, darán lugar, según el caso, a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de los siguientes pagos de la subvención, a la reducción de la cuantía de la subvención o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes en su caso.

2. Se considerará incumplimiento cuando no se observen los compromisos presentados en el proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones.

3. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y en aras al criterio de proporcionalidad, se valorará el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar la cantidad a reintegrar o la minoración del pago final de la subvención.

4. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional al nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención, así como al número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

5. En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto para cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

6. La persona titular de la DGSSI, como órgano concedente de estas subvenciones, será la competente para revocar la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o exigir el reintegro en periodo voluntario, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será competente la DGSSI para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

Base Vigésimoprimera - Procedimiento sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, así como en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Base Vigésimosegunda. - Inspección, control y evaluación.

1. La DGSSI se reserva el derecho a la inspección y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al personal autorizado de la autoridad de gestión, la autoridad de certificación, los organismos intermedios, la autoridad de auditoría del Gobierno de Canarias y sus representantes autorizados.

2. Las entidades beneficiarias deberán conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Todos los documentos justificativos relacionadas con las ayudas deberán conservarse durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectué el último pago al beneficiario.

3. Sin perjuicio de las verificaciones de gestión contempladas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las entidades beneficiarias deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo; la Intervención General de la Administración del Estado; el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y/o los órganos de control de la Comisión Europea. Asimismo, deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Base Vigésimotercera. - Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos personales que se produzcan como consecuencia de la realización de las actividades establecidas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa legal o reglamentaria de aplicación en este ámbito.

2. El tratamiento de los datos personales facilitados a las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención se entenderá lícito en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, al ser un tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, siendo responsable del tratamiento la Administración Pública.

3. Las entidades beneficiarias tratarán los datos personales facilitados para los fines establecidos del tratamiento y la misión objeto de la subvención. La entidad beneficiaria cumplirá con las obligaciones que el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, impone a las personas responsables de tratamientos de datos personales.

4. Se facilitará a las personas interesadas la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

5. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, frente a las personas responsables del tratamiento.

6. Una vez finalizado el plazo de ejecución del objeto de esta subvención, las entidades beneficiarias procederán a la destrucción de los datos tratados y notificarán a la administración pública responsable del tratamiento su destrucción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Base Vigésimocuarta - Lucha contra el fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE en el marco de las presentes bases y convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, a la que se puede acceder a través de este enlace:

www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Cofinanciado por la Unión Europea · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Fondos Europeos · Gobierno de Canarias · Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias · Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración

10538	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA PRIVACIÓN MATERIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, COFINANCIADO AL 90% POR FSE+ 2021/2027

(*) Campos obligatorios

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C.: Nª 68 DE 08/04/2009)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F. (*)	Razón Social (*)

Tipo de Entidad (*)	Actividad Económica (*)	Fecha de creación (*)

Tipo de Vía (*)	Nombre de vía (*)	Número (*)

Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección

Localidad (*)	País (*)

Código Postal (*)	Provincia (*)	Municipio (*)

Teléfono (*)	Correo electrónico (*)	Página web

		N.º Entidad / N.º Registro
☐	Entidad declarada de Utilidad o Interés Público	
☐	Entidad colaboradora de prestación de los Servicios Sociales de Canarias	
☐	Inscrita en el Registro de entidades solicitantes de subvenciones de la Consejería	
☐	Registro Oficial obligatorio	

2.- **DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

N.I.F. (*)	Nombre (*)	Apellidos (*)	Vínculo con la Entidad (*)

Tipo de Entidad (*)	Actividad Económica (*)	Fecha de creación (*)

Tipo de Vía (*)	Nombre de vía (*)	Número (*)

Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección

Localidad (*)	País (*)

Código Postal (*)	Provincia (*)	Municipio (*)

Teléfono (*)	Correo electrónico (*)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Pagina: 36/44

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

3.- ALTA A TERCEROS

- El alta a terceros no será preceptivo antes de la adjudicación. Se podrá tramitar en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el siguiente enlace, si la subvención ha sido concedida.
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4909
- En caso de modificación, deberán dirigirse al siguiente enlace de sede electrónica
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4910

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Que la persona firmante de la presente solicitud se encuentra con facultad para actuar en nombre y representación de la entidad y con capacidad para solicitar subvenciones públicas.
b) Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Que la entidad tiene plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Que la dirección donde se desarrollará el proyecto se encuentra en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se detalla en la documentación del mismo.
e) Que la entidad solicitante se encuentra inscrita en todos aquellos registros públicos correspondientes y establecidos por ley.
f) Que cumple con las obligaciones exigidas por el Registro Público donde está inscrita (sólo asociaciones y fundaciones).
g) Que la entidad está enterada de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse en lo sucesivo de acuerdo a las bases de la convocatoria
h) Que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano competente, tal y como se indica en las bases de la convocatoria.
i) Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña.

Declaro que estoy conforme ☐

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Marcar con una "x" en el cuadro junto al documento que se presenta

☐ Documento de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).

☐ DNI/NIE del representante legal.

☐ Escritura pública, o de su modificación, y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

☐ Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales de Canarias de la DGSSI.

☐ Declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal, incluida en el formulario de la solicitud.

☐ En el caso de las entidades de utilidad pública, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de Asociaciones de Canarias, y en el artículo 25 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias. Ambas modificadas por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.

☐ Documentación acreditativa de la experiencia y especialización en la atención a personas afectadas por Privación Material Severa.

☐ Documentación prevista en los Anexos de la presente Orden.

☐ Documentación aportada para tener en cuenta en la baremación – Plan de Igualdad y otros documentos que la entidad considere conveniente

Asimismo, las solicitudes deberán acompañar, a su vez, un proyecto detallando la implementación del Programa, en el que se de respuesta a los requerimientos del Programa Básico, especificado claramente como se dará cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Base decimosexta de esta Orden.

6.- CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Si usted autoriza a la Administración para que consulte la información tributaria necesaria para instruir el expediente, debe marcar todas las casillas. En caso contrario, deberá aportar la correspondiente documentación.

Organismo	Consulta	Autorizo
Agencia Estatal de Administración Tributaria	Doy mi consentimiento para la consulta de los datos necesarios para tramitar este procemiento en relación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Estado.	☐

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/11/2026 12:38:51

Pagina: 37/44

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

Tesorería General de la Seguridad Social	Doy mi consentimiento para la consulta de los datos necesarios para tramitar este procedimiento en relación de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social	☐
Agencia Tributaria Canaria	Doy mi consentimiento para la consulta de los datos necesarios para tramitar este procemiento en relación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la CAC.	☐

En el caso de considerar que no se deben consultar los citados datos, la entidad solicitante de la subvención deberá justificar, de forma motivada, su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/tramites/5211

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el órgano responsable realice una ponderación de los motivos alegados sin ser válida una oposición en términos absolutos.

7.- **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipula en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Responsable del Tratamiento de datos:	Dirección General de Derechos Social e Inmigración C/ Carlos JR Hamilton n.º 14 Edif. Mabel Planta 3ª 38071 Santa Cruz de Tenerife Teléfono 922 922 461 C/ Profesor Millares Carló, n.º 18 Edif. Usos Múltiples II, Planta 2º 35071 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono 928011056092 Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: Dpd.derechossociales@gobiernodecanarias.org Calle Leoncio rodríguez, n.º 3, Edificio El Cabo, 5ª Planta 38071 Santa Cruz de Tenerife
Finalidad	Gestión de expedientes de subvenciones, tanto directas como de concurrencia competitiva, aportaciones dinerarias, ayudas o cualquier otro instrumento legal de disttriución de fondos públicos (de la Unión Europea, de la Administración General del Estado, de esta u otra Administración Pública, etc.) que gestione la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración.
Legitimación	Artículo 6.1, letra e) del Reglamento General de Protección de Datos: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículos 9 y 66). Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículo 8). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Destinatarios	Está previsto que los datos tratados puedan ser comunidados a: Intervención Delegada, Audiencia de Cuentas de Canarias y Tribunal de Cuentas. Autoridades Judiciales y administraciones públicas cuando la cesión esté prevista por ley. Igualmente, podrán ser comunicados a: Organismo Intermedio, Unidad Administradora de Fondo Social Europeo; la Intervención General de la Administración del Estado; el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y/o los órganos de control de la Comisión Europea.
Derechos	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Artículos 15 a 18 y 21 a 22 RGPD), se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizdas basadas unicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable de tratamiento. Los modelos de solicitud y la tramitaicón electrónica de estos derechos se encuentra disponibles a través del trámite específico publicado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: http://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/trámites/5135
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: htpps://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/11/2026 12:38:51

Pagina: 38/44

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE

1.	SOLICITUD Y DATOS DE IDENTIFIACIÓN DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la entidad:	
	N.I.F. de la entidad:	
	Responsable técnico del Proyecto	
	Nombre y Apellidos:	
	Teléfono:	
	Email:	

2.	FUNDAMENTACIÓN: (con indicación del grado de implantación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Canarias y la experiencia en la entrega de tarjetas o vales para adquisición de productos de alimentación)

3.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BÁSICO	
	3.1 Descripción y Objetivos	
	3.2 Plan Operativo	
3.2.1.	Identificación derivación de unidades familiares	
3.2.2.	Contacto con las unidades familiares para entrega de tarjetas	
3.2.3.	Seguimiento	
	3.3 Estimación de unidades familiares	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Pagina: 39/44

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

3.4. Licitación de los proveedores (establecimientos comerciales para la provisión de las tarjetas o vales, así como su grado de cobertura territorial)

3.5 Medidas de acompañamiento (se tendrá en cuenta la adecuación de las medidas de acompañamiento a las necesidades de las personas detinatarias, que se se establezca la tipología de medidas que se ofrecen, se designe el organismo u organismos habilitados y el calendario de la prestación de las mismas y que se pueda asegurar el intercambio de datos con otros servicios públicos en el caso de detección de necesidades específicas no cubiertas).

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL

(definir un plan de seguimiento y control del proyecto y de sus actuaciones, con indicadores de evaluación y control, con el fin de poder cumplir con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras)

5. RECURSOS

5.1 Recursos humanos (personal contratado o a contratar y voluntariado, con indicación número, perfil y funciones a realizar)

5.2 Recursos materiales y técnicos necesarios (se incluirá las propuestas innovadoras en relación con el desarrollo del proyecto y en coherencia con e objeto y la finalidad de la convocatoria: disposición de un servicio gratuito de atención telefónica o telemática a disposición de las familias destinatarias del Programa Básico para gestionar incidencias relacionadas con las tarjetas vales).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Pagina: 40/44

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

6. CALENDARIO PREVISTO DE IMPLEMENTACIÓN

(la calendarización de las principales actuaciones subvencionables previstas en las bases reguladoras)

7. PROTECCIÓN DE DATOS

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

(se tendrá en cuenta la cuantía total convocada para las trea anualidades y su distribución por anualidad y por concepto de gastos subvenconables conforme con las bases reguladoras. Se incluirá, en su caso, la subcontratación d ellas actuaciones eu vrevea la entidad realizar)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Pagina: 41/44

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/s persona/s abajo firmante/s, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente arriba referenciado declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente" siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión de valoración, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pueda dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación

(Firma electrónica de la persona que ejerza la representación legal, nombre completo y DNI

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

ANEXO IV



PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Cofinanciado al 90% por el Fondo Social Europeo Plus (2021-2027)





Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/11/2026 12:38:51

RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0

Pagina: 43/44

ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52

Anexo V

CUANTÍAS TARJETAS [1]

Número de miembros de la Unidad Familiar (siendo menor de edad al menos uno de ellos)	Cuantía mensual (€)	Cuantía por 12 meses (€)
2 personas	130	1.560
3 personas	160	1.920
4 personas	190	2.280
5 o más personas	220	2.640

[1] Según lo estipulado en el "Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027", las cuantías se han fijado teniendo en cuenta que 100 € supone el 62 % del gasto medio por persona en España en alimentos y bebidas no alcohólicas en 2021, de acuerdo con la encuesta sobre presupuestos familiares del INE, y tomando como referencia un umbral de la pobreza del 40 % de la mediana de los ingresos por hogar. A partir de esos 100 €, se ha aplicado una escala lineal de aumento en un 30 % de las cuantías por cada persona adicional, siguiendo los mismos criterios que los establecidos para el Ingreso Mínimo Vital, hasta un máximo del 120%. Dado que en las familias destinatarias del programa tiene que haber al menos un menor, el primer tramo (dos personas en la familia) constará de un importe mensual de 130 euros (1.560 euros al año).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/11/2026 12:38:51
RP012-bNjN0LCpTKlSydfbuzm5H5vnSX9raCX0
Pagina: 44/44
ORDEN - Nº: 1096 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/11/2026 12:38:52